

RAD 08001311000820160042900
EJECUTIVO ALIMENTOS
Mayo 23 de 2022 Auto Da por terminado por pago

INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso ejecutivo en el cual se encuentra debidamente liquidadas y aprobadas tanto la liquidación del crédito como la de costas, así mismo doy cuenta de los reportes bancarios en los que se refleja lo consignado a favor de la ejecutante, junto con memorial allegado por la parte ejecutada donde solicita la terminación del proceso por pago.

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, mayo 23 de 2022.

LA SECRETARIA,
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, mayo veintiséis (26) del dos mil veintidós (2022)

Se observa en primer lugar que en efecto el ejecutado solicita la terminación del proceso por pago de la obligación; una vez revisado el expediente y constatado el informe rendido se observa que, en efecto ya dentro del sub.- litis hubo liquidación del crédito y de costas, existiendo en los reportes bancarios tal como lo indica el informe de secretaría, descuentos realizados al ejecutado, que cubren la totalidad de lo adeudado.

En consecuencia, se dará por terminado el proceso ejecutivo de alimentos y se oficiará al pagador de LA EMPRESA HARINAS LAS NIEVES., para que levante de inmediato UNICAMENTE el descuento de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual aplicable al salario que percibe el señor MARTIN PEREZ BARRIOS, manteniéndose el descuento por concepto de la cuota alimentaria, medidas que fueron ordenadas mediante proveído de fecha 30 de marzo de 2017 y comunicada mediante oficio No. 0400 del 30 de marzo de 2017.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1º.- DAR por Terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos iniciado por la señora AGUSTINA ISABEL TORRES ROCHA en representación de los niños MOISES ELIAS PERZ TORRES y MARLYN YSABEL PEREZ TORRES, contra el señor MARTIN PEREZ BARRIOS, por pago total de la obligación.

2º.- OFICIAR al pagador de LA EMPRESA HARINAS LAS NIEVES., para que levante de inmediato UNICAMENTE el descuento de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual aplicable al salario que percibe el señor MARTIN PEREZ BARRIOS, manteniéndose el descuento por concepto de la cuota alimentaria, medidas que fueron ordenadas mediante proveído de fecha 30 de marzo de 2017 y comunicada mediante oficio No. 0400 del 30 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

AURIESTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

ⁱ Se firma digitalmente por encontrarse con problemas técnicos plataforma de firma electrónica